

D. Joan Caellas Fernández, con N.I.F. 33960393-L en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS, debidamente facultado para este acto por la Comisión Ejecutiva de Caixa d'Estalvis del Penedès de 28 de septiembre de 2006,

CERTIFICA

Que el contenido del documento adjunto se corresponde total y fielmente con el de la Nota de Valores de emisión de obligaciones subordinadas denominado "OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS- TERCERA EMISIÓN", inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de octubre de 2006.

Y para que así conste y con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se expide la presente certificación en Vilafranca del Penedès, a 24 de octubre de 2006.

CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS

P.P.

D. Joan Caellas Fernández

Director Financiero



NOTA DE VALORES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS TERCERA EMISIÓN

La presente Nota de Valores ha sido elaborada según Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión aprobado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de veinticuatro de octubre de 2006.

RESUMEN	5
FACTORES DE RIESGO	12
NOTA DE VALORES:	
1 PERSONAS RESPONSABLES	13
2 FACTORES DE RIESGO:	13
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL:	
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	13
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	13
4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE:	
4.1 Descripción del tipo y clase de los valores	14
4.2 Legislación de los valores	14
4.3 Representación de los valores.....	14
4.4 Divisa de la emisión	15
4.5 Orden de prelación.....	15
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	16
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	16
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores:	
4.8.1 Precio de amortización	18
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización	18
4.9 Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo.....	19
4.10 Representación de los tenedores de los valores	19
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	21
4.12 Fecha de emisión.....	21
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	22
4.14 Fiscalidad de los valores	22
5 CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:	
5.1 Descripción de la oferta pública:	
5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.....	24
5.1.2 Importe de la oferta.....	24
5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	25
5.1.4 Método de prorrateo.....	25
5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	25
5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	26
5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta.....	26
5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra .	26
5.2 Plan de colocación y adjudicación:	
5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores	26
5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....	26

5.3 Precios	
5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.....	27
5.4 Colocación y aseguramiento:	
5.4.1 entidades coordinadoras y participantes en la colocación.....	27
5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias.....	27
5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento	27
5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento	27
6 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION:	
6.1 Solicitudes de admisión a cotización.....	27
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	28
7 INFORMACION ADICIONAL:	
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	29
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.....	29
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.....	29
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	29
7.5. Ratings.....	29

RESUMEN

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS–TERCERA EMISION

Advertencias:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Emisor: Caixa d'Estalvis del Penedès, con domicilio social en Vilafranca del Penedès, Rambla Nostra Senyora, número 2-4, código de identificación fiscal G08169807 y con CNAE 65122, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Cataluña con el nº 7, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el nº 35, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 22093, folio 1, hoja nº B-31131, inscripción 1ª.

Naturaleza y denominación de los valores: Los valores que se emiten son obligaciones subordinadas en una emisión que se denomina "OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS - TERCERA EMISIÓN". La emisión se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, R.D. 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, R.D. 538/1994, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el R.D. 1343/1992 en materia de cómputo de recursos propios de las entidades financieras, Directiva 2003/71/CE y Reglamento 809/2004 y demás legislación vigente.

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2006.

Importe de la emisión: 175.000.000 euros.

Nominal y efectivo de cada valor: 1.000 euros. Los valores estarán representados mediante Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

Período de suscripción: Comenzará el día hábil siguiente a la inscripción de la correspondiente Nota de Valores en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores y una vez publicada la misma hasta el 22 de diciembre de 2006. La colocación de las obligaciones se efectuará atendiendo al sistema de VENTANILLA ABIERTA, hasta la total colocación de la emisión, pudiendo cerrarse el periodo con anterioridad en el caso de que los valores hayan sido suscritos en su totalidad. En todo caso, la emisión quedará reducida y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad durante el periodo de suscripción previamente citado, al valor nominal y número de obligaciones efectivamente suscritas al 22 de diciembre de 2006.

Desembolso: El desembolso de las obligaciones se realizará al 100% de su valor nominal, mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista, el día 22 de diciembre de 2006, desembolsándose el importe de la suscripción efectuada.

Interés nominal: El tipo de interés nominal inicial será del 4,05 % anual, y se aplicará desde el primer día de desembolso de la emisión de las obligaciones hasta el 22 de diciembre de 2007.

Con posterioridad a dicha fecha y hasta el 22 de diciembre de 2011, se abonará un tipo de interés variable calculado como el tipo EURIBOR a 1 año y se le aplicará un diferencial positivo de 0,40 %. Este tipo será revisado anualmente cada 22 de diciembre.

A partir del 22 de diciembre de 2011, el tipo EURIBOR a 1 año, o a cualquiera de los tipos sustitutivos que se detallan para este periodo, se le aplicará un diferencial positivo de 0,90 %.

T.A.E. bruta anual para el suscriptor: 4,402%, suponiendo que los valores se desembolsan en su totalidad el 22 de diciembre de 2006 y se mantienen hasta su vencimiento el 22 de diciembre de 2016; además se ha tomado para el primer año un tipo de interés nominal anual del 4,05 %, y para el resto de cupones, se ha tomado el Euribor a un año de fecha 30-09-2006 3,716 % . Hasta el 22 de diciembre de 2011 se le aplica un diferencial positivo de 0,40%, resultando un interés nominal anual del 4,116 %, y a partir del 22 de diciembre del 2011 se le aplica un diferencial positivo de 0,90%, resultando un interés nominal anual del 4,616 %.

Fecha pago de cupones: Por regla general, el tipo de interés se hará efectivo por trimestres vencidos los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año de vida de la emisión. En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ese motivo se devengue ningún derecho adicional para los titulares de los valores.

Amortización: Los valores serán amortizados en su totalidad, a la par, a su vencimiento que será el 22 de diciembre de 2016. No obstante, el emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los cinco años a contar desde la fecha de

desembolso. En caso de producirse dicha amortización anticipada, se hará coincidir con la fecha de un pago de cupón. No existe la amortización anticipada a petición de los tenedores de las obligaciones.

Cotización oficial: El Emisor solicitará la admisión de las obligaciones a cotización oficial en AIAF Mercado de Renta Fija.

Colectivo potenciales inversores: La Emisión se destina al público en general.

Tramitación de la suscripción: Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las Oficinas de la Entidad Emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden.

Los Servicios Centrales de la Entidad Emisora controlarán en todo momento las órdenes, de forma que no se admitirán suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema on-line de recepción de datos.

La colocación de la emisión la realizará Caixa Penedès, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

El suscriptor de la presente emisión deberá abrir una cuenta de valores asociada a una cuenta a la vista, si no la tuviese abierta en la Entidad. La apertura y cancelación de estas cuentas serán libres de gastos para el suscriptor, salvo en su caso, los gastos de mantenimiento de la cuenta a la vista, según tarifas vigentes en cada momento, publicadas en Banco de España y CNMV. No se repercutirán gastos de mantenimiento por la cuenta de valores. No se efectuarán retenciones o provisiones de fondos en las cuentas a la vista de los suscriptores por este concepto.

Sindicato de Obligacionistas: Se designa y acepta el cargo de Comisario de la presente emisión, a D. Manuel Troyano Molina, con domicilio, a estos efectos, en Rambla de Nuestra Señora, 2-4 de Vilafranca del Penedés, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos.

Régimen fiscal: Las rentas de los valores estarán sujetas a tributación de acuerdo con la legislación fiscal aplicable en cada momento. Dicho régimen fiscal queda suficientemente explicado en el Folleto Informativo.

Aspectos relevantes a tener en cuenta por el Inversor:

- a) Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1., apartado g), del R.D. 1343/92, de 6 de noviembre. No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.
- b) Emisión inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha 19 de octubre de 2006. Existe Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen de la Emisión, a disposición del público de forma gratuita, en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Penedès y en la C.N.M.V.

Principales datos económicos de la Entidad: Se presentan a continuación el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidados a 31 de diciembre de los ejercicios 2005 y 2004, según Circular 4/2004 de Banco de España.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO PÚBLICO

(en miles de euros redondeados)

ACTIVO	Diciembre 2004	Diciembre 2005	Junio 2006
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	307.532	171.848	241.737
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.798	13.766	18.422
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.617.630	3.272.322	3.255.980
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.856.748	11.824.196	13.246.685
5.1. Depósitos en entidades de crédito	456.055	699.535	662.461
5.3. Crédito a la clientela	8.342.117	11.020.107	12.481.767
5.5. Otros activos financieros	58.576	104.554	102.457
10. DERIVADOS DE COBERTURA	108.396	131.720	47.380
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.299	2.890	3.735
12. PARTICIPACIONES	14.235	24.276	48.017
13. CONTRATOS DE SEGURO VINCULADOS A PENSIONES	9.977	12.362	10.974
14. ACTIVOS POR REASEGURO	9.045	10.178	11.503
15. ACTIVO MATERIAL	402.461	433.082	444.930
16. ACTIVO INTANGIBLE	7.197	11.918	13.911
17. ACTIVOS FISCALES	75.876	82.688	81.675
18. PERIODIFICACIONES	21.814	19.643	13.091

19. OTROS ACTIVOS	159.674	221.841	127.825
TOTAL ACTIVO	12.596.682	16.232.730	17.565.865
RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES	2.413.866	2.959.832	2.908.080

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Diciembre 2004	Diciembre 2005	Junio 2006
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	2.303	8.075	93.748
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	10.595.134	14.098.452	15.274.239
4.1. Depósitos de bancos centrales	617.059	1.338.037	1.269.336
4.2. Depósitos de entidades de crédito	353.483	402.528	1.108.605
4.4. Depósitos de la clientela	9.487.167	11.898.797	11.854.699
4.5. Depósitos representados por valores negociables	-	156.683	655.985
4.6. Pasivos subordinados	60.173	210.174	210.169
4.7. Otros pasivos financieros	77.252	92.233	175.445
11. DERIVADOS DE COBERTURA	4.338	11.755	60.397
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	793.957	794.205	772.605
14. PROVISIONES	56.165	54.057	39.884
15. PASIVOS FISCALES	91.215	106.431	65.343
16. PERIODIFICACIONES	23.681	32.211	46.205
17. OTROS PASIVOS	23.260	29.668	39.973
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	167.000	167.000	292.000
21. INTERESES MINORITARIOS	2.780	2.872	3.306
22. AJUSTES POR VALORACIÓN	79.900	107.644	25.369
23. FONDOS PROPIOS	756.949	820.360	852.796
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.596.682	16.232.730	17.565.865

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA
(en miles de euros redondeados)

	Diciembre 2004	Diciembre 2005	Junio 2006
<u>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</u>	228.230	251.195	113.863
<u>MARGEN ORDINARIO</u>	294.968	333.653	174.929
<u>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</u>	123.410	147.195	86.164
<u>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</u>	84.560	102.619	63.137
<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>	61.863	75.508	45.438
<u>RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</u>	60.597	73.955	44.108

FACTORES DE RIESGO

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS–TERCERA EMISIÓN

Antes de adoptar la decisión de suscripción de OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS–TERCERA EMISIÓN, objeto del presente Folleto, los inversores deberán ponderar una serie de factores de riesgo que se señalan a continuación.

FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

a) Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:

Las obligaciones subordinadas de esta emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.

b) Pérdidas de liquidez: La presente emisión, aunque cotizará en un mercado secundario, el emisor, en el caso de las obligaciones subordinadas, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro dichas obligaciones. Por tanto, el inversor podría tener dificultades si quisiera vender las obligaciones.

c) Riesgo por fluctuación del tipo de interés: La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en los valores de la presente emisión, estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.

d) Riesgos por amortización anticipada: Se establecen cláusulas de amortización anticipada por la entidad emisora: el emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los cinco años a contar desde la última fecha de desembolso.

NOTA DE VALORES

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA PENEDÈS–TERCERA EMISIÓN

1. PERSONAS RESPONSABLES.

En nombre de la entidad emisora, Caixa d’Estalvis del Penedès, y en virtud del poder otorgado por su Comisión Ejecutiva, con fecha 28 de septiembre de 2006, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores D. Joan Caellas Fernández, , NIF 33960393-L , Director Financiero de dicha Entidad.

D. JOAN CAELLAS FERNÁNDEZ declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Obligaciones Subordinadas Caixa Penedès– Tercera emisión, objeto de la presente Nota de Valores, los inversores deberán ponderar los factores de riesgo que se señalan en la sección de Factores de Riesgo, al inicio de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La presente oferta de valores tiene por objeto la captación de recursos de terceros, con la finalidad de aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla la emisora, y el fortalecimiento de sus recursos propios, de acuerdo con la legislación vigente.

Los gastos de emisión estimados son los siguientes:

Concepto	Importe en euros
Registro en la CNMV.....	24.500,00.
Supervisión en la CNMV.....	5.250,00.
Registro en Iberclear	1.000,00.
Documentación y registro AIAF.....	8.750,00.
Admisión a cotización en AIAF	1.750,00..
TOTAL.....	41.250,00.

Con la anterior previsión de gastos, el efectivo que ingresará la emisora el 22 de diciembre de 2006, suponiendo que en esa fecha se suscribe y se desembolsa totalmente la emisión, será de 174.958.750,00 Euros y le supondrá un coste efectivo anual del 4,405%, teniendo en cuenta las hipótesis contempladas en el apartado 4.9 siguiente.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Obligaciones Subordinadas Caixa Penedès- Tercera Emisión, de MIL euros de valor nominal cada una.

Las obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas; de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado; de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y con la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y a la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los valores estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

La presente emisión de Deuda Subordinada realizada por Caixa Penedès no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de la entidad emisora.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1.apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio.
3. Acreedores ordinarios.

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caixa Penedès, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes que en un futuro puedan ser emitidas o garantizadas por la Entidad.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa d'Estalvis del Penedès.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

En cada fecha de pago, el inversor tendrá automáticamente a su disposición sus derechos económicos, mediante el correspondiente apunte en la cuenta abierta en cualquier Entidad Participante en Iberclear, actuando como agente de pagos ACA, S.A. Agencia de Valores (ACA).

Los titulares de obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores, tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Tipo de interés nominal

Las obligaciones representativas de la emisión devengarán un interés fijo durante el primer año, y variable durante el resto de la vida de la emisión, pagadero por trimestres vencidos.

El tipo de interés nominal inicial será del 4,05 % anual, y se aplicará desde el primer día de desembolso de la emisión de las obligaciones hasta el 22 de diciembre del 2007.

Con posterioridad a dicha fecha y hasta el 22 de diciembre de 2011, se abonará un tipo de interés variable calculado como el tipo EURIBOR a 1 año y se le aplicará un diferencial positivo de 0,40 % . Este tipo será revisado anualmente cada 22 de diciembre.

A partir del 22 de diciembre de 2011, el tipo EURIBOR a 1 año, o a cualquiera de los tipos sustitutos que se detallan para este periodo, se le aplicará un diferencial positivo de 0,90 %.

A estos efectos, se entiende por tipo EURIBOR a 1 año la media simple de los tipos de interés calculados diariamente a los que han cotizado operaciones a plazo de 1 año en el mercado de depósitos interbancarios denominados en euros dentro de la Zona de la Unión Monetaria Europea un grupo representativo de entidades de crédito, excluyendo el

15% más bajo de todas las cotizaciones recogidas. El EURIBOR empleado es el calculado a las 11:00 horas de cada mañana, hora de Bruselas-Europa Central (CET)- y difundido inmediata y adecuadamente mediante la inserción en la página EURIBOR01 de Reuters, o la que, en su caso, pudiera sustituirla. El tipo EURIBOR indicado tiene fecha valor correspondiente al segundo día hábil siguiente al de cálculo y difusión. A los efectos de la presente emisión, para cada periodo de 12 meses se empleará el EURIBOR publicado en la pantalla citada el segundo día hábil anterior a la fecha de desembolso.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo EURIBOR a 1 año, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el EURIBOR a 1 año, publicado a las 11:00 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada periodo de devengo, en la página Telerate 248.

Procedimiento para el pago de cupones

Por regla general, el tipo de interés se hará efectivo por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada uno de los años de vida de la emisión. En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ese motivo se devengue ningún derecho adicional para los titulares de los valores.

La fórmula general para el cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales es la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times D}{\text{Base} \times 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón por cada obligación

N = Nominal de la obligación (1.000 euros)

I = Tipo de interés nominal bruto anual

D = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses que en la presente emisión es de 365 días.

El importe neto se obtiene deduciendo el importe de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, vigente en el momento de efectuarse el pago. La fórmula es:

$$C_n = C \times (1 - RT)$$

siendo C_n el cupón neto y RT el importe de la retención en tanto por uno.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses, y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.7.2. a 4.7.6.

No aplicable.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los valores se amortizarán a la par.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 22 de diciembre de 2016 o el primer día hábil posterior, según calendario TARGET, en el caso de ser día inhábil.

No obstante, el emisor podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar la totalidad de los valores representativos de la emisión a la par, libre de gastos y comisiones a partir de los cinco años a contar desde la fecha de desembolso. En caso de producirse esta amortización, se hará coincidir con la fecha de un pago de cupón, comunicándose al suscriptor mediante la inserción de un anuncio en los tablones de la Entidad y mediante hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada por parte del Suscriptor.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada, emitidos por entidades sujetas a la supervisión del Banco de España, precisará la autorización previa de este organismo y, en ningún caso, podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

4.9. Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo

La tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) o tipo de interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el

momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 4,402% .

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido las siguientes hipótesis:

- Desembolso del total de los valores emitidos el 22 de diciembre de 2006.
- Amortización de la emisión el 22 de diciembre de 2016.
- El tipo de interés nominal para el primer año es del 4,05 % .
- Para el resto de cupones, se ha tomado el Euribor a un año de fecha 30-09-2006 3,716 %.
- Al período comprendido entre el segundo y el quinto año, se le aplicará un diferencial positivo de 0,40 %.
- Al período comprendido entre el quinto y el décimo año, se le aplicará un diferencial positivo de 0,90 %.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses ACT/365

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas), a medida que los Obligacionistas vayan recibiendo los valores, y que se registrá por el Reglamento siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 1.- Con la denominación de "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA TERCERA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAIXA PENEDÈS" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de obligaciones emitidas por Caixa Penedès, en su emisión número 3, de 22 de diciembre de 2006, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por el emisor sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Vilafranca del Penedès, Rambla de Nuestra Señora, número 2-4.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario. La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad Emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: a) La Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; b) La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y c) el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se designa y acepta para el cargo de Comisario de la presente emisión, a D. Manuel Troyano Molina, con DNI 77080938 A, con domicilio a estos efectos en Rambla de Nuestra Señora, 2-4 de Vilafranca del Penedés, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Acuerdos sociales

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 22 de junio de 2006.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de 28 de septiembre de 2006

Otras solicitudes:

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.12. Fecha de emisión

La fecha de emisión de los valores será el 22 de diciembre de 2006.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la emisora o del grupo consolidable.

4.14. Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes

les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A) Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por

personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

B) Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción de la Oferta Pública

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La oferta no está sujeta a condiciones.

5.1.2. Importe de la Oferta

El importe nominal máximo de la Oferta, amparada por la presente Nota de Valores, será de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES de euros (175.000.000,00 €), representado por 175.000 valores de 1.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

Finalizado el periodo de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

Comenzará el día hábil siguiente a la inscripción de la correspondiente Nota de Valores en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y una vez publicada la misma.

La suscripción de las obligaciones se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 22 de diciembre de 2006, que finaliza el periodo de suscripción, quedando reducida la emisión y contraído su importe, al valor nominal de las obligaciones colocadas en la expresada fecha de cierre, de no haberse cubierto en su totalidad.

Las peticiones de suscripción se atenderán, por riguroso orden de recepción, en las Oficinas de la Entidad Emisora, por medio de un sistema on-line que controla en todo momento el volumen suscrito. El suscriptor de la presente emisión deberá abrir una cuenta de valores asociada a una cuenta a la vista, si no la tuviese abierta en la Entidad. La apertura y cancelación de estas cuentas serán libres de gastos para el suscriptor, salvo en su caso, los gastos de mantenimiento de la cuenta a la vista, según tarifas vigentes en cada momento, publicadas en Banco de España y CNMV. No se repercutirán gastos de mantenimiento por la cuenta de valores. No se efectuarán retenciones o provisiones de fondos en las cuentas a la vista de los suscriptores por este concepto.

CAIXA PENEDÈS introducirá en su Sistema, todas las Órdenes de Suscripción en firme a medida que sean recibidas. Las distintas sucursales de la Entidad Colocadora están conectadas en tiempo real a efectos de cumplir con el procesamiento cronológico de las Órdenes de Suscripción.

Las solicitudes de suscripción en firme se dirigirán directamente a la emisora por los propios inversores. Éstos ingresarán el importe efectivo de los valores efectivamente solicitados con fecha valor igual a la fecha de suscripción, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo y otra de valores en la Entidad, procederá a la apertura de las mismas, en las condiciones anteriormente señaladas.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El mínimo a suscribir es de un valor. El límite máximo de solicitud es el importe de la Oferta.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Una vez realizada la suscripción, el emisor entregará a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

El desembolso de las obligaciones se realizará mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista el día 22 de diciembre de 2006.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a A.I.A.F. Mercado de Renta Fija donde se solicitará la admisión a cotización de los valores, y a IBERCLEAR como entidad encargada del registro de los mismos.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No Aplicable

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

La presente Oferta de valores se destina al público en general, tanto nacional como extranjero, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna, salvo lo dispuesto en el artículo 22.3 d) del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, en cuanto que las Obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

El proceso de notificación tendrá lugar según lo especificado en el epígrafe 5.1.6. anterior.

Una vez cerrado el periodo de suscripción, podrá iniciarse la negociación de los valores ofertados, con independencia de si el suscriptor ha recibido o no su extracto de la cuenta de valores.

5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de los valores será del 100,000%, sin prima de emisión.

En cuanto al importe efectivo de cada uno de los valores, calculado en función de ese precio, será de 1.000,00 euros.

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del emisor. Asimismo, Caixa Penedès, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

5.4. Colocación y Aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores, será atendido en las oficinas de la Entidad Emisora y se realizará a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

Actuará como Entidad Participante ACA S.A. Sociedad de Valores, sita en la calle Berlín, número 9 de Barcelona, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No aplicable.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

El Emisor solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de cierre del periodo de suscripción.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público

mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores, de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A la fecha de verificación del Folleto, los empréstitos en circulación emitidos por Caixa Penedès similares a la presente emisión, admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Descripción emisión</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nominal</u>
	<u>ISIN</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>emitido y en</u>
	<u>Cupón</u>		<u>circulación</u>
1ª Emisión de Oblig. Subord. 1993	ES0214966006	Vble. Perpetua	60,1 Mill. €
Oblig. Subord. Especiales 2005	ES0214966014	Vble. Perpetua	150,0 Mill. €

6.3. Entidades de liquidez.

No hay ninguna entidad de liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No procede

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No procede

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede

7.4 Otras informaciones aportadas por terceros

No procede

7.5. Ratings

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación crediticia por ninguna Entidad Calificadora.

El rating de Caixa d'Estalvis del Penedès es A para largo plazo y F1 para corto plazo, según la Agencia de Calificación Internacional Fitch Ratings de fecha 23 de septiembre de 2005.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA, SE FIRMA ESTA NOTA DE VALORES, EN VILAFRANCA DEL PENEDÈS, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

EL DIRECTOR FINANCIERO

Fdo. D. Joan Caellas Fernández